

## **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

### **FONDO DE INVERSIÓN INDEPENDENCIA RENTAS INMOBILIARIAS**

En Santiago de Chile, a las 9:45 horas del día 28 de septiembre de 2023, en las oficinas ubicadas en Rosario Norte N°100, oficina 1501, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN INDEPENDENCIA RENTAS INMOBILIARIAS** (el “*Fondo*”), presidida por don Fernando Sánchez Chaigneau, Presidente de Independencia Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”) y con la participación del Gerente General de la misma sociedad, don Juan Pablo Grez Prado.

### **ASISTENCIA**

Participaron en la asamblea los aportantes que se indican a continuación:

| <b>APORTANTES</b>                                            | <b>REPRESENTANTES</b>  | <b>Nº CUOTAS</b> |
|--------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|
| <b>A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A</b> | José María León Parodi | 5.214.090        |
| <b>A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B</b> | José María León Parodi | 8.322.790        |
| <b>A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C</b> | José María León Parodi | 29.103.354       |
| <b>A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo D</b> | José María León Parodi | 4.758.753        |
| <b>A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo E</b> | José María León Parodi | 6.992.166        |
| <b>A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A</b> | Eitan Mordoh Reisz     | 350              |
| <b>A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B</b> | Eitan Mordoh Reisz     | 2.175.765        |
| <b>A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C</b> | Eitan Mordoh Reisz     | 17.205.784       |
| <b>A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo D</b> | Eitan Mordoh Reisz     | 144.900          |

|                                                                |                                  |            |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------|
| <b>A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de pensiones tipo A</b> | Maysa Danella Delgado Tornero    | 425.720    |
| <b>A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de pensiones tipo B</b> | Maysa Danella Delgado Tornero    | 729.540    |
| <b>A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de pensiones tipo C</b> | Maysa Danella Delgado Tornero    | 2.853.960  |
| <b>A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de pensiones tipo D</b> | Maysa Danella Delgado Tornero    | 352.200    |
| <b>A.F.P. Habitat S.A., para el Fondo de Pensiones tipo A</b>  | Rodrigo Stefan Ordoñez Laskowitz | 4.455.280  |
| <b>A.F.P. Habitat S.A., para el Fondo de Pensiones tipo B</b>  | Rodrigo Stefan Ordoñez Laskowitz | 5.224.260  |
| <b>A.F.P. Habitat S.A., para el Fondo de Pensiones tipo C</b>  | Rodrigo Stefan Ordoñez Laskowitz | 18.817.300 |
| <b>A.F.P. Habitat S.A., para el Fondo de Pensiones tipo D</b>  | Rodrigo Stefan Ordoñez Laskowitz | 4.332.000  |
| <b>A.F.P. Cuprum S.A., para el Fondo de Pensiones tipo A</b>   | María Angélica Rojas Errázuriz   | 2.298.362  |
| <b>A.F.P. Cuprum S.A., para el Fondo de Pensiones tipo B</b>   | María Angélica Rojas Errázuriz   | 2.092.766  |
| <b>A.F.P. Cuprum S.A., para el Fondo de Pensiones tipo C</b>   | María Angélica Rojas Errázuriz   | 10.390.946 |
| <b>A.F.P. Cuprum S.A., para el Fondo de Pensiones tipo D</b>   | María Angélica Rojas Errázuriz   | 233.237    |
| <b>A.F.P. Uno S.A., para el Fondo de Pensiones tipo A</b>      | Claudio Eduardo Millan Zamora    | 83.181     |

|                                                           |                               |           |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------|
| <b>A.F.P. Uno S.A., para el Fondo de Pensiones tipo B</b> | Claudio Eduardo Millan Zamora | 135.367   |
| <b>A.F.P. Uno S.A., para el Fondo de Pensiones tipo C</b> | Claudio Eduardo Millan Zamora | 312.575   |
| <b>A.F.P. Uno S.A., para el Fondo de Pensiones tipo D</b> | Claudio Eduardo Millan Zamora | 25.015    |
| <b>A.F.P. Uno S.A., para el Fondo de Pensiones tipo E</b> | Claudio Eduardo Millan Zamora | 49.639    |
| <b>Banchile Corredores de Bolsa S.A.</b>                  | Sebastián Luis Loyola Castro  | 9.907.413 |
| <b>Comercializadora e Inversiones Santa Emilia SpA</b>    | Pablo Gautier Lisboa          | 2.336     |
| <b>Fondo Mutuo Banchile Portafolio cct. Moderado</b>      | Fernando Galdámez Paredes     | 4.573.520 |
| <b>Fondo Mutuo Banchile Portafolio Act. Conservador</b>   | Fernando Galdámez Paredes     | 2.397.752 |
| <b>Fondo Mutuo Banchile Portafolio Act. Equilibrado</b>   | Fernando Galdámez Paredes     | 1.566.060 |
| <b>Fondo Mutuo Banchile Portafolio Act. Potenciado</b>    | Fernando Galdámez Paredes     | 428.056   |
| <b>Fondo Mutuo Banchile Portafolio Act. Agresivo</b>      | Fernando Galdámez Paredes     | 208.808   |
| <b>Inversiones Trentino Limitada</b>                      | Eduardo Castillo Arévalo      | 4.577.340 |
| <b>Andrés Arturo Aguayo Rodríguez</b>                     |                               | 36.240    |
| <b>Luz Adriana Angarita Castro</b>                        |                               | 1.896     |

|                                              |        |
|----------------------------------------------|--------|
| <b>Gustavo Balduzzi Fiallos</b>              | 65.000 |
| <b>Luis Fernando Basso Saavedra</b>          | 934    |
| <b>Juan Ignacio Bastidas Salgado</b>         | 374    |
| <b>Manuel Antonio Bermudez Vargas</b>        | 232    |
| <b>Pablo Arturo Carmona Contreras</b>        | 248    |
| <b>Gerardo Patricio Casas Aguirre</b>        | 2.357  |
| <b>Cristian Chamorro Colli</b>               | 642    |
| <b>Claudia Alejandra Ragninqueo Carrasco</b> | 500    |
| <b>Enrique Javier Ayala Pizarro</b>          | 10.000 |
| <b>Luis Alberto Gutierrez Choque</b>         | 361    |
| <b>Henzo Alejandro Lafuente Ramos</b>        | 376    |
| <b>Ignacio Eduardo Carrasco Aguirre</b>      | 2.350  |
| <b>Ignacio Ovalle Santa Cruz</b>             | 14.054 |
| <b>Gustavo Celestino Osorio Castro</b>       | 2.177  |
| <b>Walter Kremer Vera</b>                    | 22.674 |

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| <b>Felipe Ignacio Zamora Leiva</b> | 334 |
|------------------------------------|-----|

**TOTAL: 150.551.334**

**1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.**

Señaló el señor Presidente que, encontrándose conectado por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado “*Zoom*”, directamente o representadas, la cantidad de 150.551.334 cuotas del Fondo, equivalentes a un 59,59% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Independencia Rentas Inmobiliarias, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2023.

Asimismo, indicó que, considerando lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N° 1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero todas del 2020, la Administradora puso a disposición de los señores aportantes el sistema de video-conferencia en línea denominado “*Zoom*”, en conjunto con la plataforma “*Click & Vote*” proporcionada por “*DCV Registros*”.

Asimismo, se dejó constancia en actas que considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, las cuotas de entidades que mantuviesen valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computarían para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia en actas que el quórum de aportantes referido se componía de aportantes que se encontraban físicamente presentes como aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de videoconferencia en línea ya indicado.

Por su parte, el Secretario indicó que las citaciones fueron enviadas oportunamente a los señores aportantes, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo y que el aviso de convocatoria se publicó en el sitio web de la Administradora con fecha 6 de septiembre de 2023. A su vez, indicó que por medio de hecho esencial publicado con esa misma fecha se informó al mercado y a la Comisión para el Mercado Financiero de la convocatoria. Se dejó constancia que en los avisos y carta de citación enviada a cada aportante se informó que podrían registrarse, asistir y votar en la Asamblea por medio de los sistemas indicados.

Junto con lo anterior, indicó, la Administradora había puesto a disposición de los aportantes en su página web, un documento denominado “***Instructivo celebración Asambleas por medios tecnológicos***”, documento que incorporaba los detalles sobre la operación de los medios tecnológicos referidos.

El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, el aviso e instructivo mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se dejó constancia que los poderes otorgados a los participantes fueron revisados y se encontraban, en conjunto con la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los aportantes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Finalmente, se dejó constancia en actas que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”).

## **2. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR.**

Se propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes, y aquellos aportantes que lo desearan, pudiesen solicitar que su voto quedase debidamente registrado en el acta que se levantara de la asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieron de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Se propuso que para proceder con la aclamación, en el caso de los aportantes conectados a la Asamblea a través de la plataforma de videoconferencia “Zoom”, cada vez que se sometiera a su aprobación una materia, habilitarían sus micrófonos para que pudieran manifestar su voluntad, luego de lo cual los volvieran a silenciar, salvo aquellos que quisieran dejar constancia de sus votos según lo anteriormente señalado. Por su parte, en el caso de los asistentes en forma presencial, debían aclamar verbalmente al mismo tiempo que los aportantes conectados por medios remotos.

Asimismo, en caso que fuese necesario proceder con una votación de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un Aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se proponía utilizar el mecanismo de

votación individual, debiendo para ello utilizar la plataforma *Click & Vote* proporcionada por DCV Registros, el que pasó a explicar en detalle

La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

### **3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea, al Presidente de la Administradora, don Fernando Sánchez Chaigneau y como secretario, al Gerente General de la misma, don Juan Pablo Grez Prado.

La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

### **4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.**

Señaló el señor Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712, era necesario designar previamente a tres aportantes que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmasen el acta que se levantaría de la misma y que contendría los acuerdos que se adoptasen en ella, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Según indicó y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Número 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determinase la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó, por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar 3 cualquiera de los señores María Angélica Rojas Errázuriz, Rodrigo Stefan Ordoñez Laskowitz, Maysa Danella Delgado Tornero, Eitan Mordoh Reisz, José María León Parodi y Claudio Eduardo Millan Zamora, en representación, respectivamente de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Capital S.A. y A.F.P. Uno S.A. con el objeto referido.

5. **TABLA.**

El Presidente informó a los señores aportantes que, conforme con la citación realizada, la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración las siguientes materias:

1. Aprobar: (i) un aumento de capital del Fondo en los términos y condiciones que se propondrán a la Asamblea; (ii) la creación de nuevas series de cuotas del Fondo; (iii) las correspondientes modificaciones al reglamento interno del Fondo para efectos de reflejar lo anterior, incluyendo modificaciones a los Títulos ***I. características de Fondo de Inversión Independencia Rentas Inmobiliarias, VI. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, VII. Aporte Rescate y Valorización de Cuotas, IX. Otra Información Relevante*** y al Anexo A del reglamento interno del Fondo; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **ACUERDOS**

**CREACIÓN NUEVA SERIES DE CUOTAS DEL FONDO**

Se hizo presente a los señores Aportantes que la Administradora determinó **no** hacer propuestas en este sentido, de lo que la Asamblea tomó conocimiento.

**AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVA EMISIÓN DE CUOTAS DEL FONDO.**

a. **Aumento de Capital. Nueva Emisión**

El Presidente explicó que de acuerdo con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse acerca de la propuesta de aumento de capital del Fondo. Al respecto, hizo presente que la Administradora estimaba necesario proponer a los señores aportantes un aumento de capital del Fondo, de manera de proveer a éste de los recursos necesarios para continuar con su plan de inversiones y refinanciamiento de deuda.

Acto seguido, el Presidente y el Gerente General realizaron una breve explicación acerca de los fundamentos del aumento de capital que se proponía, en conjunto con una descripción general del plan de inversiones del Fondo y futuros refinanciamientos de deuda.

Según explicó, el aumento de capital que se proponía se efectuaría mediante la emisión de 90.000.000 de nuevas cuotas del Fondo, con las condiciones y requisitos que pasó a explicar.

Por su parte, se propuso a los señores aportantes que, en el caso de aprobarse el aumento de capital, el precio de colocación sea el ***menor valor entre (i) el promedio del valor de bolsa de los últimos 30 días contados desde el día anterior al día en que se publique el correspondiente aviso que conforme a la ley da inicio al periodo de opción preferente en cuestión y (ii) el último valor cuota disponible determinado de conformidad con el inciso primero del artículo 10 del Reglamento de la Ley, al día anterior a la fecha de publicación del aviso indicado.*** El precio que corresponda según lo indicado deberá incluirse en el aviso de opción preferente correspondiente y se mantendrá vigente hasta la fecha de publicación de un nuevo aviso de opción preferente de cuotas objeto de esta emisión.

Asimismo, se propuso que, en caso de colocaciones de cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota sea aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.

b. Colocación

Para la colocación de las cuotas, se propuso un plazo que se iniciará a contar de la fecha de la Asamblea y que terminará una vez expirado el plazo de duración del Fondo. Una vez cumplido ese plazo, las cuotas emitidas con cargo a este aumento de capital quedarían sin efecto y no podrán ser colocadas con posterioridad a esa fecha por la Administradora.

***Opción Preferente***

En caso de aprobarse este aumento de capital, se propuso además a los aportantes facultar expresamente a la Administradora para proceder a la colocación de las cuotas emitidas con cargo de este aumento de capital por parcialidades, en una o más oportunidades considerando uno o más periodos de opción preferente, según se detalla a continuación.

Se propuso que para cada colocación que determine la Administradora con cargo a este aumento de capital, existiese en primer lugar un periodo de opción preferente conforme lo contemplado en el artículo 36 de la Ley y los términos y condiciones que la Administradora proponía incorporar al Reglamento Interno del Fondo, por un plazo de 20 días contados desde la publicación de aviso correspondiente dando inicio al periodo. El Secretario hizo presente que el plazo del periodo de opción preferente indicado suponía la aprobación de los Aportantes de las modificaciones al Reglamento Interno que se proponían a continuación y que sólo podría iniciarse dicha colocación una vez que el texto refundido de dicho reglamento entrase en vigencia.

Durante este primer periodo de opción preferente se ofrecerán preferentemente a los señores aportantes la totalidad o una parte de las cuotas objeto de esta colocación en particular según haya determinado la Administradora, con el límite máximo de 90.000.000 de cuotas o el número menor de cuotas que se encontraren pendientes de

suscripción y pago a esa fecha. Tendrán derecho a participar en este periodo de opción preferente los Aportantes del fondo inscritos en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha en que se dé inicio al periodo de venta de las cuotas respectivas, a prorrata de las cuotas que éstos posean a ese momento.

Una vez vencido el plazo de 20 días de este primer período, la Administradora volverá a ofrecer preferentemente a los Aportantes que hayan suscrito su prorrata de cuotas en el respectivo periodo, las cuotas objeto de esta colocación que no hayan sido suscritas y pagadas por los Aportantes durante este primer período de opción preferente, en los términos y condiciones que determinará el directorio de la Administradora. El precio de colocación para este segundo periodo será aquel que se hubiese fijado a la fecha de publicación del aviso que conforme a la ley da inicio al periodo de opción preferente en cuestión, según lo indicado anteriormente.

Una vez vencido este nuevo periodo, la Administradora podrá proceder con la colocación a terceros de las cuotas objeto de esta colocación que no hayan sido suscritas y pagadas por los aportantes durante los periodos recién indicados.

Este proceso deberá ser repetido cada vez que la Administradora requiera capital y desee proceder con la colocación de cuotas remanentes.

Para estos efectos, la Administradora determinará las necesidades de capital y el número de cuotas que se ofrecerán preferentemente en el marco de cada nuevo proceso de oferta preferente.

Se entenderá que la Administradora ha dado inicio al periodo de opción preferente por medio de la publicación de un aviso que se haga en su página web indicando el inicio del proceso de colocación de cuotas. En tal fecha y conforme con lo indicado se fijará el precio de colocación correspondiente al periodo de opción preferente en cuestión. Para todos los efectos, los derechos de opción preferente serán esencialmente renunciabiles y transferibles, durante los correspondientes plazos contados desde su inicio.

La transferencia del derecho deberá ser notificada a la Administradora de la forma indicada en el inciso segundo del Artículo 11° del Reglamento de la Ley.

Respecto de aquellos Aportantes que no se pronuncien dentro del correspondiente periodo, se entenderá que han rechazado el ejercicio de su derecho de opción preferente de adquisición.

Transcurrido el periodo de opción preferente que corresponda, o bien, habiéndose ejercido o renunciado el 100% de los derechos de opción preferente y, aun así, existiera un remanente de cuotas no colocadas del monto acordado colocar en dicha oportunidad, la Administradora podrá libremente colocar dicho remanente en el precio que la

Administradora estime pertinente en una bolsa de valores o en los mercados autorizados por la CMF.

De esta forma, la proposición contemplaba aumentar el capital del Fondo, mediante la emisión de 90.000.000 de nuevas cuotas del Fondo, a ser emitidas por la Administradora y colocadas por ésta y/o por el o los intermediarios que designe, sujeto al cumplimiento del derecho de opción preferente antes mencionado en cada una de las colocaciones parciales.

Por su parte, se informó que la emisión no quedará sujeta a condición alguna.

c. Términos de la emisión

De conformidad con lo anterior, a continuación el Secretario pasó a resumir los términos particulares de la nueva emisión de cuotas que se proponía:

- i. Monto de la Emisión: 4.000.000 de Unidades de Fomento aproximadamente.
- ii. Número de cuotas: 90.000.000 de cuotas de la Serie Única, de las características que se indican en el Reglamento Interno.
- iii. Precio de colocación: Menor valor entre (i) el promedio del valor de bolsa de los últimos 30 contados desde el día anterior al día en que se publique el aviso que conforme a la ley da inicio al periodo de opción preferente y (ii) el valor cuota determinado de conformidad con el inciso primero del artículo 10 del Reglamento de la Ley, según se determine al día anterior al día de publicación del aviso indicado. El precio que corresponda según lo indicado deberá incluirse en el aviso de opción preferente correspondiente y se mantendrá vigente hasta la fecha de publicación de un nuevo aviso de opción preferente de cuotas objeto de esta emisión.

En caso de colocaciones de cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes.

- iv. Plazo de colocación de las cuotas: A partir de esta fecha y hasta el vencimiento del plazo de duración del Fondo. Una vez cumplido ese plazo, las cuotas provenientes de esta emisión quedarán reducidas a la efectivamente suscritas y pagadas.
- v. Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe.

- vi. Forma de Pago: En pesos chilenos según lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo y en el contrato general de fondos de la Administradora.
- vii. Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo provenientes de esta emisión quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.
- viii. Fracciones de cuotas: El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.

Se propuso facultar ampliamente al directorio de la Administradora para emitir y colocar las 90.000.000 de cuotas del Fondo, representativas del aumento de capital acordado en la asamblea, facultando al Presidente de la Administradora, o a quien haga sus veces, y al Gerente General de dicha sociedad, o a quien haga sus veces, para llevar adelante la colocación de las cuotas, y para suscribir y presentar ante las entidades que corresponda o convenga cualquier antecedente que sea necesario en relación con la presente emisión.

A continuación y a solicitud de los Aportantes, se sometió la materia a votación por medio del sistema Click & Vote.

Efectuada la votación, la Asamblea aprobó la proposición con el voto favorable del 99,93% de las cuotas presentes. Se dejó constancia del voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se dejó constancia, además, de la distribución de votos por parte de Banchile Corredores de Bolsa S.A. : A favor 134.670 votos. En contra 9.421 votos.

### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

El Presidente explicó a los participantes que, atendido que no se había hecho propuesta alguna en relación con la creación de una nueva serie de cuotas del Fondo, la Administradora había determinado someter a consideración de los señores aportantes sólo la modificación de las siguientes secciones del Reglamento Interno y no hacer propuestas

en relación con las restantes secciones indicadas en la citación.

- 1) En el Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se propuso modificar la remuneración fija y la forma de cálculo de la remuneración variable, sustituyendo el texto correspondiente a las secciones 2.1. y 2.2. por el siguiente:

*La remuneración fija se devengará por períodos mensuales vencidos y deberá pagarse dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a aquel en que se hubiere devengado. Dicha remuneración se calculará de la forma y en la oportunidad que se indica a continuación.*

*La remuneración fija que corresponda pagar al Fondo será equivalente a la suma de la Remuneración Fija Patrimonio 2014 y la Remuneración Fija Aumento de Capital 2023, según se explica a continuación.*

*Esta remuneración fija se calculará mensualmente, durante el mes que se devengue, de la siguiente forma y el resultado de dicho monto se dividirá por 12:*

***Remuneración Fija Patrimonio 2014***

*/i/ Se determinará el Patrimonio 2014 Ajustado, según se define a continuación, de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento al último día del mes respecto del cual se calcula la remuneración.*

*Para efectos del presente reglamento interno, se entenderá por “Patrimonio 2014 Ajustado” el patrimonio del Fondo determinado al día 31 de Diciembre de 2014, expresado en Unidades de Fomento, menos la suma de las disminuciones de capital que el mismo Fondo distribuya y que excedan los aportes acumulados enterados con cargo al Aumento de Capital 2023, según se define a continuación, todas ellas expresadas en Unidades de Fomento (en adelante “Patrimonio 2014 Ajustado”).*

*/ii/ Al resultado de dicha operación, se le aplicará una tasa equivalente a un 1,3% IVA incluido.*

***Remuneración Fija Aumento de Capital 2023***

*/i/ Se determinará a la fecha de cálculo de la Remuneración Fija que corresponda, el monto de los aportes acumulados enterados al Fondo con motivo de la suscripción y pago de cuotas emitidas en relación con el aumento de capital del Fondo aprobado en la asamblea extraordinaria de aportantes celebrada con fecha 28 de septiembre de 2023 (“Aumento de Capital 2023”), menos las disminuciones acumuladas de capital del Fondo desde la fecha del Aumento de Capital 2023. Si el monto de las disminuciones de capital excede al monto de los*

*aportes enterados con motivo del Aumento de Capital 2023, el monto que corresponderá para estos efectos será igual a 0.*

*/ii/ El monto de los aportes correspondientes al Aumento de Capital 2023 y disminuciones de capital posteriores se expresarán en Unidades de Fomento de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento de la fecha en que se enteren o paguen dichos aportes o disminuciones respectivamente. Por su parte y para efectos de calcular el monto de los aportes o disminuciones de capital sobre el cual aplicar la tasa que se indica a continuación, se considerarán los aportes realizados en relación con el Aumento de Capital 2023 y las disminuciones de capital materializadas, al cierre del último día del mes anterior. Respecto del cálculo de la Remuneración Fija Aumento de Capital 2023 se considerará el valor de la Unidad de Fomento del correspondiente al último día del mes respecto del cual se calcula la remuneración.*

*/iii/ Al resultado de dicha operación, se le aplicará una tasa equivalente a un 0,595% IVA incluido.*

## **2.1 Remuneración Variable.**

*La Administradora tendrá derecho a cobrar una Remuneración Variable Anual que será equivalente al 26,18%, IVA incluido (la “Tasa de Remuneración Variable”), calculada sobre la suma de todos los dividendos que distribuya el Fondo a sus aportantes durante el ejercicio más el dividendo definitivo con cargo al respectivo ejercicio para el que se calcula la Remuneración Variable Anual, provenientes de utilidades devengadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, más el monto de la propia remuneración variable, todo ello expresado en Unidades de Fomento, que excedan de una rentabilidad real del 5% anual, calculada sobre el Patrimonio 2014 Corregido Promedio del mismo año, según se define a continuación, expresado en Unidades de Fomento.*

*Para efectos del presente reglamento interno, se entenderá por “Patrimonio 2014 Corregido Promedio” de un año al promedio del Patrimonio 2014 Corregido al cierre de cada mes, siempre expresado en Unidades de Fomento. Asimismo, se entenderá por “Patrimonio 2014 Corregido” el patrimonio del Fondo determinado al día 31 de Diciembre de 2014, expresado en Unidades de Fomento, más todos los aportes de capital que se materialicen en el Fondo y menos las disminuciones de capital que el mismo Fondo distribuya a contar de esa fecha (en adelante “Patrimonio 2014 Corregido”).*

*A contar del ejercicio 2024 y solo en la medida en que el monto acumulado de los aportes enterados con cargo al Aumento de Capital 2023 menos las disminuciones*

de capital (en adelante “AA23”), sea igual o mayor a 1.000.000 de Unidades de Fomento, la Tasa de Remuneración Variable se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Remuneración Variable (\%, IVA incluido)} = (22 - AA23 \times 10^{-6}) \times 1,19$$

donde el monto de AA23 se expresará en Unidades de Fomento y para efectos de su cálculo, se considerarán los aportes realizados en relación con el Aumento de Capital 2023 y las disminuciones de capital, al cierre del último día del año respectivo para el cual se calcula la remuneración y el valor de la Unidad de Fomento del mismo día, según se detalla.

Se deja constancia, no obstante, que en ningún caso la Tasa de Remuneración Variable podrá ser inferior a 21,42% IVA Incluido.

La Remuneración Variable Anual se calculará al 31 de diciembre de cada año, debiendo reflejarse en los estados financieros respectivos. La Remuneración Variable Anual se facturará y pagará, en caso de que corresponda, dentro de los 10 días siguientes a la aprobación, por parte de la Asamblea Ordinaria de Aportantes, de los estados financieros del Fondo del ejercicio terminado el 31 de diciembre anterior y una vez pagado a los aportantes el dividendo definitivo correspondiente.

Se deja constancia que, para efectos del cálculo de la Remuneración Variable Anual, no se considerará el dividendo definitivo pagado durante el ejercicio respectivo con cargo al ejercicio anterior.

Consecuentemente, para efectos del cálculo de la Remuneración Variable Anual, sólo se considerarán los dividendos que el Fondo distribuye a sus aportantes a contar del 1 de enero de 2021.

La Remuneración Variable Anual será recalculada por periodos, de la siguiente manera:

#### **Periodo 2021 - 2023**

i) Se sumarán los montos de dividendos distribuidos a los aportantes durante los correspondientes ejercicios, más los dividendos definitivos con cargo a esos mismos ejercicios, provenientes de utilidades devengadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, distribuidos durante el período indicado, más las respectivas remuneraciones variables.

ii) Se calculará la suma del 5% del Patrimonio 2014 Corregido Promedio de cada año, expresado cada monto en Unidades de Fomento al 31 de diciembre de cada año, para dicho periodo.

iii) Se calculará la diferencia entre el valor determinado en i) menos el valor obtenido en ii).

iv) Al valor obtenido en el numeral anterior, en caso de ser positivo, se le aplicará un 26,18%, con lo que se obtiene la remuneración, IVA incluido, correspondiente al período indicado.

v) La remuneración calculada para el período 2021 – 2023 se comparará con la suma de las Remuneraciones Variables Anuales cobradas en ese período, expresadas en Unidades de Fomento. En caso de que los cobros efectuados hubieren superado la cifra calculada en el numeral iv), la Administradora estará obligada a restituir al Fondo las sumas que hubiere recibido en exceso, dentro de los 10 días siguientes a la aprobación por parte de la Asamblea Ordinaria de Aportantes de los estados financieros del Fondo del ejercicio terminado el 31 de diciembre anterior.

Este primer recálculo de comisiones para estos efectos corresponderá al período indicado y se realizará con los estados financieros al 31 de Diciembre de 2023. Se deja constancia que en dicho recálculo no se considerará el dividendo definitivo pagado en el primer año de dicho período con cargo al ejercicio anterior.

Consecuentemente, para efectos del recálculo de la Remuneración Variable Anual, durante los ejercicios correspondientes al período indicado, solo se considerarán los dividendos que el Fondo haya distribuido a sus aportantes a contar del 1 de enero de 2021, conforme a lo indicado en el primer párrafo de la presente sección 2.2.

#### **Periodos Trianuales a contar del 2024**

Para los períodos trianuales a contar del año 2024, el recálculo de la Remuneración Variable se hará tomando en consideración la Tasa de Remuneración Variable que corresponda, según el siguiente mecanismo:

i) Se sumarán los montos de los dividendos distribuidos a los aportantes durante los correspondientes ejercicios, más los dividendos definitivos con cargo a esos mismos ejercicios, provenientes de utilidades devengadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, distribuidos durante el período indicado trianual que corresponda, más las respectivas remuneraciones variables.

ii) Se calculará la suma del 5% del Patrimonio 2014 Corregido Promedio de cada año, expresado cada monto en Unidades de Fomento al 31 de diciembre de cada

*año, para dicho periodo más el monto de los aportes enterados al Fondo con motivo de la suscripción y pago de cuotas emitidas en relación con el Aumento de Capital 2023 y menos el monto de las disminuciones de capital que tengan lugar desde dicha fecha, todos expresados en Unidades de Fomento.*

*iii) Se calculará la diferencia entre el valor determinado en i) menos el valor obtenido en ii).*

*iv) Al valor obtenido en el numeral anterior, en caso de ser positivo, se le aplicará la Tasa de Remuneración Variable que corresponda, con lo que se obtiene la remuneración, IVA incluido, pertinente al período indicado.*

*v) La remuneración calculada para el período indicado se comparará con la suma de las Remuneraciones Variables Anuales cobradas en ese período, expresadas en Unidades de Fomento. En caso de que los cobros efectuados hubieren superado la cifra calculada en el numeral iv), la Administradora estará obligada a restituir al Fondo las sumas que hubiere recibido en exceso, dentro de los 10 días siguientes a la aprobación por parte de la Asamblea Ordinaria de Aportantes de los estados financieros del Fondo del ejercicio terminado el 31 de diciembre anterior.*

*Para el recálculo de comisiones correspondientes a cada periodo trianual se utilizarán los estados financieros correspondientes al 31 de Diciembre de cada año del respectivo periodo.*

*Se deja constancia que en cada recálculo no se considerará el dividendo definitivo pagado en el primer año de cada período con cargo al ejercicio anterior.*

- 2) En el Título IX. ***Otra Información Relevante***, se agrega un número **Nueve**, referido a las disposiciones aplicables a bomberos y la Norma de Carácter General Número 488 de la CMF.

### ***NUEVE. BOMBEROS***

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros provenientes del rescate de cuotas de propiedad de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, y dividendos u otras distribuciones de dinero o beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.*

- 3) En el Título XI. ***Aumentos y Disminuciones de Capital***, se ajusta en número Uno referido a los aumentos de capital y derechos de opción preferente flexibilizando el plazo del periodo de opción preferente, quedando el texto de la siguiente forma.

*UNO. AUMENTOS DE CAPITAL*

*La Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo podrá acordar nuevas emisiones de cuotas, en la medida que sigan existiendo en el mercado alternativas de inversión con las características definidas en el presente Reglamento Interno. Para estos efectos, deberá darse cumplimiento al derecho preferente de suscripción de Cuotas contemplado en el artículo 36° de la Ley, por un plazo de hasta 30 días corridos, según lo defina la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.*

- 4) En el Anexo A se ajustan las tablas de cálculo de las remuneraciones, atendidos los ajustes propuestos a las remuneraciones.

Terminadas las explicaciones del señor Presidente, tomó la palabra el representante de A.F.P. Capital S.A. quien planteó ciertas observaciones a la forma de cálculo de la remuneración variable propuesta por la Administradora, las cuales fueron contestadas en el acto por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.

A continuación, la Asamblea aprobó la proposición con el voto favorable del 99,93% de las cuotas presentes. Se dejó constancia del voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Asimismo, se dejó constancia, de la distribución de votos por parte de Banchile Corredores: A favor 134.670 votos. En contra 9.421 votos.

Por último, se hizo presente a los señores aportantes que atendida la naturaleza y entidad de las modificaciones aprobadas y de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión, dichas modificaciones comenzarán a regir transcurrido el plazo de 30 días corridos siguientes al día del depósito del mismo en el Registro Público de Depósito que al efecto lleva la Comisión.

### **IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

A continuación y a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, que se faculte a la Administradora para lo siguiente:

- a. Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero; y

- b. Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó esta proposición por la unanimidad de las cuotas presentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

7. **OTRAS MATERIAS DE INTERÉS QUE NO SEAN PROPIAS DE ASAMBLEA ORDINARIA**

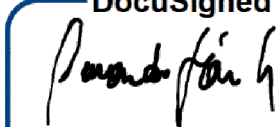
Se ofreció la palabra a los señores Aportantes para que plantearan cualquier materia que estimasen de interés para el Fondo sin que existieran propuestas al efecto.

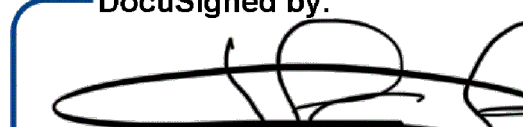
8. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

El Presidente solicitó se facultara al señor Gerente General de la Administradora, señor Juan Pablo Grez Prado y a los abogados señores Luis Alberto Letelier Herrera, Juan Ignacio Galdámez Riquelme y Colomba Melero Maira para que, cualquiera de ellos actuando individualmente, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea.

La Asamblea aprobó la proposición del señor Presidente por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:42 horas.

DocuSigned by:  
  
 4F402B888A4A463...  
 Fernando Sanchez Chaigneau  
**Presidente**

DocuSigned by:  
  
 F9340B3AA79C4F8...  
 Juan Pablo Grez Prado  
**Secretario**

DocuSigned by:

José María León Parodi

2D2C8F8431674DE...

José María León Parodi  
p.p. A.F.P. Capital S.A.

DocuSigned by:

Rodrigo Ordoñez Laskowitz

23088AB337D547C...

Rodrigo Stefan Ordoñez Laskowitz  
p.p. A.F.P. Habitat S.A.

DocuSigned by:

Eitan Mordoh Reisz

8571392633614ED...

Eitan Mordoh Reisz  
p.p. A.F.P. Provida S.A.